

# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

II  
CUERPO

### DECRETOS, NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR, PUBLICACIONES JUDICIALES Y AVISOS

Núm. 41.324 -  
Año CXXXVIII - N° 815.596 (M.R.)

Ejemplar del día .....\$200.- (IVA incluido)  
Atrasado .....\$400.- (IVA incluido)

Edición de 32 páginas  
Santiago, Viernes 4 de Diciembre de 2015

SUMARIO	
<b>Normas Particulares</b>	
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
<b>MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA</b>	
Subsecretaría del Interior	
Decreto número 4.131 exento, de 2015.- Autoriza circulación de vehículos en los términos que indica..... P.2	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Decreto número 4.164 exento, de 2015.- Autoriza circulación de vehículos en los términos que señala..... P.2	Extracto de resolución número 3.078 exenta, de 2015, que autoriza a Caren Vega Retter para realizar pesca de investigación que indica..... P.4
Decreto número 4.176 exento, de 2015.- Autoriza circulación de vehículos en términos que señala..... P.3	Extracto de resolución número 3.138 exenta, de 2015, que autoriza a Deris S.A. para realizar actividades extractivas en alta mar ..... P.5
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	Extracto de resolución número 3.139 exenta, de 2015, que autoriza a Deris S.A. para realizar actividades extractivas en alta mar ..... P.5
Servicio de Impuestos Internos Dirección Nacional	Extracto de resolución número 3.140 exenta, de 2015, que autoriza a Deris S.A. para realizar actividades extractivas en alta mar ..... P.5
Extracto de resolución número 96 exenta, de 2015, que autoriza a instituciones sin fines de lucro, como receptoras de alimentos cuya comercialización sea inviable..... P.3	Extracto de resolución número 3.141 exenta, de 2015, que autoriza a Deris S.A. para realizar actividades extractivas en alta mar ..... P.5
Extracto de resolución número 97 exenta, de 2015, que autoriza a instituciones sin fines de lucro, como receptoras de alimentos cuya comercialización sea inviable..... P.3	Extracto de resolución número 3.142 exenta, de 2015, que autoriza a Deris S.A. para realizar actividades extractivas en alta mar ..... P.5
Extracto de resolución número 99 exenta, de 2015, que complementa Nómina de Grandes Contribuyentes..... P.3	Extracto de resolución número 3.228 exenta, de 2015, que autoriza a Servicios y Equipos Marinos Limitada para realizar pesca de investigación que indica ..... P.5
Superintendencia de Valores y Seguros	Extracto de resolución número 3.235 exenta, de 2015, que modifica resolución N° 3.634 exenta, de 2014 ..... P.6
Certificado de resolución número 331 exenta, de 2015, que aprueba reforma de estatutos de la sociedad Securitizadora Security S.A ..... P.4	Extracto de resolución número 3.246 exenta, de 2015, que declara caducidad parcial de resoluciones que indica ..... P.6
<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO</b>	Extracto de resolución número 3.260 exenta, de 2015, que rechaza solicitudes de concesión de acuicultura que indica ..... P.6
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	Extracto de resolución número 3.261 exenta, de 2015, que rechaza solicitudes de concesión de acuicultura que indica ..... P.6
Asociaciones Gremiales	<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>
Cámara Indígena de Turismo, Comercio y Cultura del Tamarugal Jach'a Marka A.G. / Confecciones Atacama A.G. / Turismo Caldera A.G ..... P.4	Entidades Religiosas de Derecho Público
	Iglesia Latinoamericana del Reino de Yahshua ..... P.6
	<b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS</b>
	Subsecretaría de Obras Públicas
	Decreto número 231, de 2015.- Modifica, por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte-Sur" ..... P.8
	Decreto número 240, de 2015.- Modifica, por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital Félix Bulnes" ..... P.10
	Decreto número 242, de 2015.- Modifica, por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria" ..... P.15
	Decreto número 243, de 2015.- Modifica, por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria" ..... P.19
	Decreto número 264, de 2015.- Modifica, por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez" ... P.24
	Decreto número 268, de 2015 - Modifica, por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente-Poniente" ..... P.26
	<b>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES</b>
	Subsecretaría de Transportes
	Extracto de resolución número 3.530 exenta, de 2015, que autoriza a taller Arauco Chile Ltda. para adecuar vehículos al uso de gas licuado de petróleo como combustible ..... P.27
	Secretaría Regional Ministerial X Región de Los Lagos
	Extracto de resolución número 591 exenta, de 2015, que aprueba planes y programas a escuela de conductores profesionales que indica..... P.27
	Extracto de resolución número 592 exenta, de 2015, que otorga reconocimiento oficial a escuela de conductores profesionales que indica..... P.27
	Subsecretaría de Telecomunicaciones
	Decreto número 1.060 exento, de 2015.- Otorga concesión de radiodifusión comunitaria ciudadana para la comuna de Petorca..... P.28
	<b>Publicaciones Judiciales</b>
	Convenios
	Orphanopoulos Barker Jorge Gabriel ..... P.29
	Juicios de Quiebras
	A
	Aerolíneas Principal Chile S.A. .... P.29
	Alfa Corredores de Bolsa S.A. .... P.30
	M
	Mundoservers EIRL ..... P.30
	V
	Vending Chile SpA ..... P.30
	Muertes Presuntas
	Fernández Molina Elena / Salamanca Jerez María Cristina ..... P.30
	<b>Avisos</b>
	Comisión Nacional de Riego..... P.29
	Inversiones Las Bandurrias del Río Claro S.A. .... P.29
	Ministerio de Obras Públicas ..... Pp. 29, 30 y 31
	Sociedad de Inversiones Educativas e Inmobiliarias San Sebastián S.A. .... P.30

observaciones, sin perjuicio de la aplicación de la multa señalada en el párrafo anteprecedente, salvo que hubiere plazo de ejecución pendiente, que será la fecha límite para terminarlas.

3. Establécese que el valor a suma alzada, acordado para la implementación de la obra de contingencia provisoria a que se refiere el N° 1 del presente decreto supremo, de conformidad a lo señalado por la Sociedad Concesionaria en su carta AMB/IF CONST 15 N° 0062, de fecha 13 de mayo de 2015, se fija en la cantidad única y total de UF 8.538,01 (ocho mil quinientas treinta y ocho coma cero una Unidades de Fomento), neta de IVA. Se deja constancia que el monto señalado incluye los costos de ingeniería, administración e inspección de la sociedad concesionaria y todo otro costo o gasto que se requiera para la implementación de las obras materia del presente decreto supremo.
4. Establécese que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soporte la sociedad concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere el presente decreto supremo, recibirá el mismo tratamiento que establece el artículo 1.13.3 de las bases de licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión.
5. Establécese que el presente decreto supremo no modifica ninguno de los demás plazos ni demás obligaciones del contrato de concesión.
6. Establécese que la indemnización por todos los perjuicios causados por la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión que trata el presente decreto supremo que sanciona la resolución DGOP (exenta) N° 3.081, de fecha 20 de julio de 2015, serán materia de un convenio o acuerdo, que establecerá las modalidades de compensación que correspondan, y que suscribirán las partes, en un plazo máximo de 6 meses contados desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo. Las controversias que se susciten entre el concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de dicha compensación se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
7. Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo, tres transcripciones de este serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria AMB S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Anótese, tómesese razón y comuníquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Alberto Undurraga Vicuña, Ministro de Obras Públicas.- Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Sergio Galilea Ocon, Subsecretario de Obras Públicas.

(IdDO 973262)

**MODIFICA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESIÓN INTERNACIONAL SISTEMA ORIENTE - PONIENTE"**

Núm. 268.- Santiago, 22 de septiembre de 2015.

Vistos:

- El DFL N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El decreto supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El decreto supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69°.

- El decreto supremo MOP N° 375, de 24 de febrero de 2000, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".
- El decreto supremo MOP N° 318, de fecha 3 de diciembre de 2013.
- La carta IF - EXP - 15 - 0296, de fecha 9 de abril de 2015, de Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A.
- El oficio Ord. N° 0391/2015, de fecha 14 de abril de 2015, del Inspector Fiscal.
- El oficio Ord. N° 028, de fecha 15 de abril de 2015, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- La resolución DGOP (exenta) N° 1.759, de fecha 17 de abril de 2015.
- La carta IF - EXP - 15 - 0551, de fecha 14 de julio de 2015, de la Sociedad Concesionaria.
- El oficio Ord. N° 0739/2015, de fecha 15 de julio de 2015, del Inspector Fiscal.
- La resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

- 1° Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfecciona el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- 2° Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento, agrega que el Director General de Obras Públicas, con el visto bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las características de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- 3° Que, durante la etapa de explotación del contrato de concesión denominado "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente", el MOP desarrolló el denominado "Programa Santiago Centro - Oriente", que tenía como objetivos generales mejorar los accesos a las zonas de residencia, empleo y servicios del centro oriente de Santiago, resolver intersecciones conflictivas entre autopistas concesionadas y de estas con otras vialidades estructurantes, aumentar la capacidad en ejes saturados y otorgar un mejoramiento significativo para los usuarios de la obra pública fiscal objeto del Contrato de Concesión.
- 4° Que, en virtud de lo señalado precedentemente, mediante decreto supremo MOP N° 318, de fecha 3 de diciembre de 2013, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que "Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A." debía elaborar, desarrollar, tramitar y ejecutar los estudios, gestiones y obras comprendidas en la "Etapa 2 Plan de Mejoramiento del Contrato de Concesión", compuesta por las obras denominadas "Obras Etapa 2 Programa SCO" y por los estudios denominados "Modificaciones PID Obras Etapa 2 Programa SCO" y "PID Par Vial Andrés Bello - Vitacura".
- 5° Que dentro de las obras denominadas "Obras Etapa 2 Programa SCO" dispuestas según lo señalado en el considerando precedente, se encuentra la denominada "Obra TK" compuesta por: i) Las Obras de construcción de un Túnel bajo Avenida Kennedy, entre Avenida Américo Vespucio y la Rotonda Pérez Zajovic, y ii) la Pasarela Manquehue Norte.
- 6° Que, de conformidad a lo señalado en el numeral 1.1.10 del N° 1 del decreto supremo MOP N° 318, una vez finalizada la ejecución de cualquiera de las obras comprendidas en las "Obras Etapa 2 Programa SCO", se procederá a la recepción única de cada una de ellas.
- 7° Que mediante carta IF - EXP - 15 - 0296, de fecha 9 de abril de 2015, la Sociedad Concesionaria informó al Inspector Fiscal que la Pasarela Manquehue Norte, que forma parte de la denominada "Obra TK", se encuentra completamente terminada y en condiciones de ser recibida por el Inspector Fiscal y entregada por este último a la Municipalidad de Vitacura para su conservación y mantenimiento, por lo que solicitó al Inspector Fiscal recibir la ciudad Pasarela previo a la recepción de la totalidad de la denominada "Obra TK". Adicionalmente, la Sociedad Concesionaria señaló que la modificación solicitada no le genera perjuicios que deban ser compensados por el MOP.
- 8° Que el MOP estimó de interés público y urgencia, modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que la Pasarela Manquehue Norte podrá ser recibida por el Inspector Fiscal previo a la recepción de la totalidad de la obra denominada "Obra TK", toda vez que ello permitirá dar conectividad peatonal a un cruce sobre la avenida Manquehue, en cuyos

extremos están emplazados colegios con gran cantidad de alumnos que utilizarán dicha pasarela, además de vecinos y otras personas que se beneficiarán con esta infraestructura en forma anticipada, sin tener que esperar su recepción hasta el término de la "Obra TK".

- 9° Que, en virtud de las razones de interés público y urgencia anteriormente señaladas, mediante resolución DGOP (exenta) N° 1.759, de fecha 17 de abril de 2015, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que la Pasarela Manquehue Norte podrá ser recibida por el Inspector Fiscal en forma separada y previa a la recepción de la totalidad de la denominada "Obra TK".
- 10° Que, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión.

Decreto:

1. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente", en el sentido que la Pasarela Manquehue Norte, que forma parte de la denominada "Obra TK" comprendida dentro de las obras denominadas "Obras Etapa 2 Programa SCO", podía ser recibida por el Inspector Fiscal en forma separada y previa a la recepción de la totalidad de la denominada "Obra TK".

Para ello, se procederá a la recepción de la Pasarela Manquehue Norte de la siguiente forma:

- (a) La Sociedad Concesionaria debía informar por escrito al Inspector Fiscal el término de la construcción de la Pasarela Manquehue Norte, quien debía inspeccionar y verificar dicha obra dentro del plazo de 3 días, contados desde la fecha de la respectiva solicitud por parte de la Sociedad Concesionaria.
- (b) De encontrarse la obra adecuadamente terminada, el Inspector Fiscal la recibiría de inmediato, dejando constancia de ello mediante anotación escrita en el Libro de Explotación u oficio. En el evento que no existieran observaciones del Inspector Fiscal formuladas dentro del plazo indicado en literal (a) anterior, vencido este, la obra se entendería recibida por el MOP.
- (c) Si el Inspector Fiscal constata que la obra no ha sido construida conforme al respectivo proyecto de ingeniería aprobado por el Inspector Fiscal, no se consideraría bajo respecto alguno recibida ni terminada, debiendo el Inspector Fiscal informarlo a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Explotación u oficio, instruyendo asimismo la corrección de las no conformidades dentro de un plazo determinado.
- (d) En caso de incumplimiento del plazo otorgado por el Inspector Fiscal para subsanar observaciones, según dispone el literal (c) anterior, se aplicaría a la Sociedad Concesionaria una multa equivalente a 3 UTM, por cada día o fracción de día de atraso en la corrección de las observaciones respectivas, cuya aplicación y pago se regularán por lo establecido en las Bases de Licitación.

Se deja constancia que mediante carta IF - EXP - 15 - 0551, de fecha 14 de julio de 2015, la Sociedad Concesionaria solicitó la recepción de la Pasarela Manquehue Norte al Inspector Fiscal, quien recibió la citada obra de conformidad a lo informado mediante su oficio Ord. N° 0739/2015, de fecha 15 de julio de 2015.

Se deja constancia que la recepción del resto de las obras que componen la denominada "Obra TK" se realizará conforme lo dispuesto en el decreto supremo MOP N° 318, fecha 3 de diciembre de 2013.

2. Establécese que las modificaciones que trata el presente decreto supremo, no modifican ninguno de los demás plazos ni obligaciones del Contrato de Concesión.
3. Déjase constancia que de conformidad a lo señalado por la Sociedad Concesionaria en su carta IF - EXP - 15 - 0296, de fecha 9 de abril de 2015, la modificación de las características de las obras y servicios materia del presente decreto supremo no le genera perjuicios que deban ser compensados por el MOP.

4. Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo, tres transcripciones de este serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Anótese, tómese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Alberto Undurraga Vicuña, Ministro de Obras Públicas.- Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Sergio Galilea Ocon, Subsecretario de Obras Públicas.

## Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

### SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

(IdDO 973117)

#### EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 3.530 EXENTA, DE 2015

Res. Ex. N° 3.530, de 2015, autoriza al siguiente taller para adecuar vehículos al uso de gas licuado de petróleo (GLP) como combustible:

Empresa Habilitada	Nombre del Taller	Dirección del Taller	Ciudad
Italgas S.A.	Arauco Chile Ltda.	Avda. San Miguel N° 3385	Talca

La autorización tendrá validez mientras se mantengan las referencias constatadas en su inspección.- Alejandra Provoste Preisler, Subsecretaria de Transportes (S).

### Secretaría Regional Ministerial X Región de Los Lagos

(IdDO 972516)

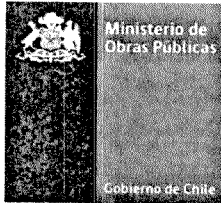
#### EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 591 EXENTA, DE 16 DE JUNIO DE 2015

Por resolución exenta N° 591, de 16 de junio de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos, se aprueban los planes y programas a la Escuela de Conductores Profesionales denominada "Fernández y Rosas Ltda." u/o "Orion Limitada", RUT 76.268.995-2, representada legalmente por las Sras. Karen Odette Rosas Antiguay y Sandra Valeska Fernández Ojeda, para impartir cursos conducentes a la obtención de licencias de conductor profesional clases A2 y A4, en la sede ubicada en calle Arturo Prat N° 811 y taller mecánico ubicado en calle Tarapacá N° 331, ambos de la ciudad de Osorno.- Gonzalo Reyes Lobos, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Los Lagos (S).

(IdDO 972517)

#### EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 592 EXENTA, DE 16 DE JUNIO DE 2015

Por resolución exenta N° 592, de 16 de junio de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos, se otorga reconocimiento oficial a la Escuela de Conductores Profesionales denominada "Fernández y Rosas Ltda." u/o "Orion Limitada", RUT N° 76.268.995-2, representada legalmente por las Sras. Karen Odette Rosas Antiguay y Sandra Valeska Fernández Ojeda, para impartir cursos conducentes a la obtención de licencias de conductor profesional clases A2 y A4 en la sede ubicada en calle Arturo Prat N° 811 y taller mecánico ubicado en calle Tarapacá N° 331, ambos de la ciudad de Osorno.- Gonzalo Reyes Lobos, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Los Lagos (S).



SUBSECRETARIA OO. PP.  
OFICINA DE PARTES

27 NOV 2015

**TRAMITADO**

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

23 SET. 2015  
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

10 NOV 2015  
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.	DPTA	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	10 NOV. 2015	

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

**TOMADO RAZON**

26 NOV 2015  
Contralor General de la Republica  
SUBROGANTE

REF:

Modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".

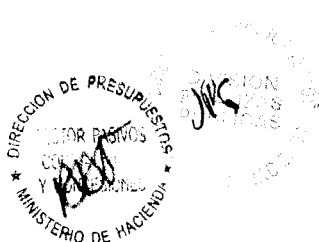
SANTIAGO, 22 SEP 2015

VISTOS **268**

- El DFL N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 375, de 24 de febrero de 2000, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".
- El Decreto Supremo MOP N° 318, de fecha 3 de diciembre de 2013.
- La carta IF - EXP - 15 - 0296, de fecha 9 de abril de 2015, de Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A.
- El Oficio Ord. N° 0391/2015, de fecha 14 de abril de 2015, del Inspector Fiscal.

8985060

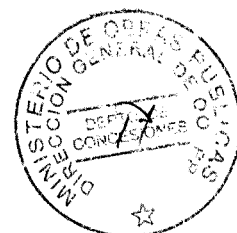
**08385 / 2015**



- El Oficio Ord. N° 028, de fecha 15 de abril de 2015, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 1759, de fecha 17 de abril de 2015.
- La carta IF – EXP – 15 – 0551, de fecha 14 de julio de 2015, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 0739/2015, de fecha 15 de julio de 2015, del Inspector Fiscal.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

### CONSIDERANDO:

- 1° Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- 2° Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento, agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las características de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- 3° Que, durante la etapa de explotación del contrato de concesión denominado “Concesión Internacional Sistema Oriente – Poniente”, el MOP desarrolló el denominado “Programa Santiago Centro - Oriente”, que tenía como objetivos generales mejorar los accesos a las zonas de residencia, empleo y servicios del centro oriente de Santiago, resolver intersecciones conflictivas entre autopistas concesionadas y de éstas con otras vialidades estructurantes, aumentar la capacidad en ejes saturados y otorgar un mejoramiento significativo para los usuarios de la obra pública fiscal objeto del Contrato de Concesión.
- 4° Que, en virtud de lo señalado precedentemente, mediante Decreto Supremo MOP N° 318, de fecha 3 de diciembre de 2013, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que “Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A.” debía elaborar, desarrollar, tramitar y ejecutar los estudios, gestiones y obras comprendidas en la “Etapa 2 Plan de Mejoramiento del Contrato de Concesión”, compuesta por las obras denominadas “Obras Etapa 2 Programa SCO” y por los estudios denominados “Modificaciones PID Obras Etapa 2 Programa SCO” y “PID Par Vial Andrés Bello – Vitacura”.
- 5° Que dentro de las obras denominadas “Obras Etapa 2 Programa SCO” dispuestas según lo señalado en el considerando precedente, se encuentra la denominada “Obra TK” compuesta por: i) las Obras de construcción de un Túnel bajo Avenida Kennedy, entre Avenida Américo Vespucio y la Rotonda Pérez Zujovic, y ii) la Pasarela Manquehue Norte.



- 6° Que, de conformidad a lo señalado en el numeral 1.1.10 del N° 1 del Decreto Supremo MOP N° 318, una vez finalizada la ejecución de cualquiera de las obras comprendidas en las “Obras Etapa 2 Programa SCO”, se procederá a la recepción única de cada una de ellas.
- 7° Que mediante carta IF – EXP – 15 - 0296, de fecha 9 de abril de 2015, la Sociedad Concesionaria informó al Inspector Fiscal que la Pasarela Manquehue Norte, que forma parte de la denominada “Obra TK”, se encuentra completamente terminada y en condiciones de ser recibida por el Inspector Fiscal y entregada por este último a la Municipalidad de Vitacura para su conservación y mantenimiento, por lo que solicitó al Inspector Fiscal recibir la citada Pasarela previo a la recepción de la totalidad de la denominada “Obra TK”. Adicionalmente, la Sociedad Concesionaria señaló que la modificación solicitada no le genera perjuicios que deban ser compensados por el MOP.
- 8° Que el MOP estimó de interés público y urgencia, modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que la Pasarela Manquehue Norte podrá ser recibida por el Inspector Fiscal previo a la recepción de la totalidad de la obra denominada “Obra TK”, toda vez que ello permitirá dar conectividad peatonal a un cruce sobre la avenida Manquehue, en cuyos extremos están emplazados colegios con gran cantidad de alumnos que utilizarán dicha pasarela, además de vecinos y otras personas que se beneficiarán con esta infraestructura en forma anticipada, sin tener que esperar su recepción hasta el término de la “Obra TK”.
- 9° Que, en virtud de las razones de interés público y urgencia anteriormente señaladas, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 1759, de fecha 17 de abril de 2015, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que la Pasarela Manquehue Norte podrá ser recibida por el Inspector Fiscal en forma separada y previa a la recepción de la totalidad de la denominada “Obra TK”.
- 10° Que, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente Decreto Supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión.

#### DECRETO:

1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente”, en el sentido que la Pasarela Manquehue Norte, que forma parte de la denominada “Obra TK” comprendida dentro de las obras denominadas “Obras Etapa 2 Programa SCO”, podía ser recibida por el Inspector Fiscal en forma separada y previa a la recepción de la totalidad de la denominada “Obra TK”.

Para ello, se procedería a la recepción de la Pasarela Manquehue Norte de la siguiente forma:

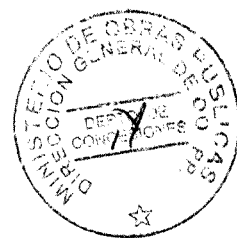


- (a) La Sociedad Concesionaria debía informar por escrito al Inspector Fiscal el término de la construcción de la Pasarela Manquehue Norte, quien debía inspeccionar y verificar dicha obra dentro del plazo de 3 días, contados desde la fecha de la respectiva solicitud por parte de la Sociedad Concesionaria.
- (b) De encontrarse la obra adecuadamente terminada, el Inspector Fiscal la recibiría de inmediato, dejando constancia de ello mediante anotación escrita en el Libro de Explotación u oficio. En el evento que no existieran observaciones del Inspector Fiscal formuladas dentro del plazo indicado en literal (a) anterior, vencido éste, la obra se entendería recibida por el MOP.
- (c) Si el Inspector Fiscal constatará que la obra no ha sido construida conforme al respectivo proyecto de ingeniería aprobado por el Inspector Fiscal, no se consideraría bajo respecto alguno recibida ni terminada, debiendo el Inspector Fiscal informarlo a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Explotación u oficio, instruyendo asimismo la corrección de las no conformidades dentro de un plazo determinado.
- (d) En caso de incumplimiento del plazo otorgado por el Inspector Fiscal para subsanar observaciones, según dispone el literal (c) anterior, se aplicaría a la Sociedad Concesionaria una multa equivalente a 3 UTM, por cada día o fracción de día de atraso en la corrección de las observaciones respectivas, cuya aplicación y pago se regularán por lo establecido en las Bases de Licitación.

Se deja constancia que mediante carta IF – EXP – 15 – 0551, de fecha 14 de julio de 2015, la Sociedad Concesionaria solicitó la recepción de la Pasarela Manquehue Norte al Inspector Fiscal, quien recibió la citada obra de conformidad a lo informado mediante su Oficio Ord. N° 0739/2015, de fecha 15 de julio de 2015.

Se deja constancia que la recepción del resto de las obras que componen la denominada “Obra TK” se realizará conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo MOP N° 318, fecha 3 de diciembre de 2013.

2. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones que trata el presente Decreto Supremo, no modifican ninguno de los demás plazos ni obligaciones del Contrato de Concesión.
3. **DÉJASE CONSTANCIA** que de conformidad a lo señalado por la Sociedad Concesionaria en su carta IF – EXP – 15 - 0296, de fecha 9 de abril de 2015, la modificación de las características de las obras y servicios materia del presente Decreto Supremo no le genera perjuicios que deban ser compensados por el MOP.
4. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contado desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por “Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A.” en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del



Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE**

**MICHELLE BACHELET JERIA  
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



**Ministro de Hacienda**

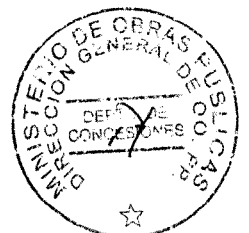


**Ministro de Obras Públicas**

**ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA**  
Ministro de Obras Públicas



**JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLÍ**  
Director General de Obras Públicas  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



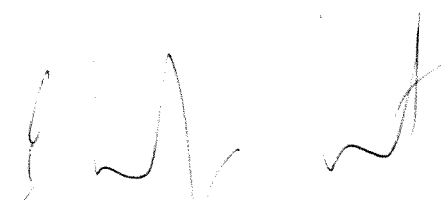


**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
NUEVA RECEPCION**

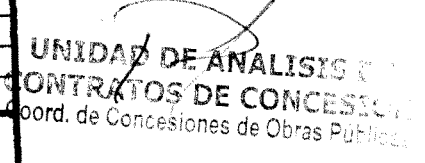
Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR	S	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	S	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____

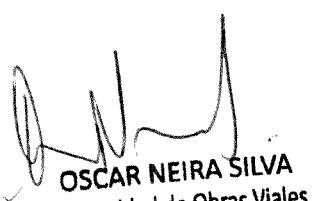
8805060

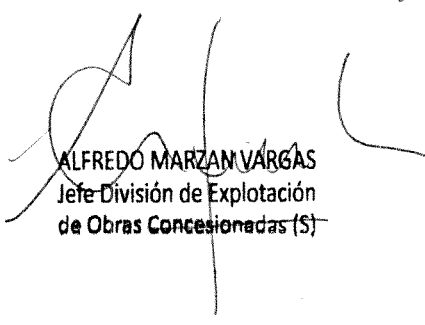
  
**EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS**  
Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

  
**ALEXANDER FERNANDEZ CHACAUD**  
Jefe División Jurídica  
Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

  
**UNIDAD DE ANALISIS E**  
**CONTRATOS DE CONCESION**  
Coord. de Concesiones de Obras Públicas

**ANDRÉS PARDO ÁLVAREZ**  
Jefe División General de Obras Públicas  
Dirección General de Obras Públicas

  
**OSCAR NEIRA SILVA**  
Jefe Unidad de Obras Viales  
División de Explotación - CCOP

  
**ALFREDO MARZAN VARGAS**  
Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas (S)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
21 JUL 2015  
OFICINA DE PARTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE O.P.P.